



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 219

Año XXVI – Febrero 2022



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Santiago Ayarza**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Matías Nanni**
Vicepresidente 2º **Marcela Herrera**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3885. Autorización a favor de la Sra. Alicia Mabel Rivas, argentina con D.N.I. 6.555.173, de estado civil casada con Abelardo Modesto Casas, la transmisión formal y gratuita del bien inmueble del dominio privado municipal Circunscripción VII – Sección D – Manzana 52 a – Parcela 16 – Partida N° 36.844, sito en calle 166 y Pasaje Sin nombre, casa N° 231, Lote especial 16 del Barrio Obrero de Berisso, con la superficie, medidas y linderos según Plano 114-10-83 en el que la beneficiaria tiene constituida su vivienda de exclusivo uso familiar. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3886. Autorizar la colocación de una Ermita en honor a Nuestra Santísima Madre, la siempre Virgen María, bajo la advocación de “La Medalla Milagrosa, en la Avenida Montevideo esquina 30, por las consideraciones expuestas en el exordio. **Pág. 10**

ORDENANZA N° 3887. Convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2020 y que son detallados en el Anexo de la presente Ordenanza, en los términos del artículo 38 de la Ley 15.225. **Pág. 12**

ORDENANZA N° 3888. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N°13.230 y su Decreto Reglamentario N° 2697/05, de acuerdo al convenio tipo que consta en el Anexo I del mismo, destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización. **Pág. 16**

ORDENANZA N° 3889. Convalidar el Convenio destinado al financiamiento y ejecución del proyecto de Obra Pública Municipal “READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y CONEXIONES DE EMPALME”, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. ministro Dn. NARDINI Leonardo Javier y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi. **Pág. 19**

ORDENANZA N° 3890. Denominar a la zona comprendida entre calles 152 a 157 y de 25 a 27 de Berisso como “Barrio La Esperanza”. **Pág. 24**

ORDENANZA N° 3892. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS APORTICKETS, referente a la plataforma informática APORTICKETS.COM y pasarela de pago para la distribución y gestión de venta de entradas a utilizar en el “CINE TEATRO VICTORIA”, entre la Sra. Natalia Andrea, ZANETTO en representación de APORTICKETS y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don Fabián, CAGLIARDI. **Pág. 25**

ORDENANZA N° 3893. Se modifica las Ordenanzas Municipales N° 2322/99, 2885/06 y se incorpora el Contrato de Administración de Habilitación de taxi. **Pág. 27**

ORDENANZA N° 3894. Autorización al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, D.N.I. 4.464.443, de estado civil soltera, en su condición de Codonataria primigenia y continuadora ininterrumpida de la posesión, por fallecimiento del Codonatario Sr. Leopoldo García, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, parcela 14, Partida N.º 39.304 sitio en calle 127 entre 8 y 9 S/Nro. de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-16-2006. **Pág. 31**

ORDENANZA N° 3895. Convalidación en todos sus términos el Boleto de Compra-Venta suscripto en fecha 30 de Octubre de 1997- glosado en fotocopia en fojas 5/6 del Expediente N° 4012-6562/2021 entre la MUNICIPALIDAD DE BERISSO “Vendedor” y don SAINO EDUARDO DANIEL “Comprador”, DNI 13.094.098, casado respecto del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 429-Parcela 32D según Plano Característica 114-48-96, Partida Inmobiliaria 38.706, inscripto bajo la Matrícula 23.260, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N° 235 del Partido de Berisso. **Pág. 34**

ORDENANZA N° 3896. Creación del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad a cargo de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Gobierno. **Pág. 36**

ORDENANZA N° 3897. Se autoriza a la razón social TELECENTRO S.A., CUIT 30-64089726-7, con sede en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, (CP 1754), el uso y ocupación del espacio aéreo municipal en todo el ámbito del Partido de Berisso.

Pág. 41

ORDENANZA N° 3899. Se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creada por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 169.000.000).

Pág. 45

ORDENANZA N° 3900. Convalidación del Convenio de Obra Pública "Red de Agua Barrio Santa Teresita" entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As. Representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier, y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

Pág. 48

ORDENANZA N° 3904. Designar con el nombre de "PASEO DE LA MEMORIA" al sector del Parque Cívico de nuestra ciudad (Circunscripción: VII; Sección: B; Fracción: II; Parcela: 1F) comprendido por una franja de ancho 10.00m emplazada al margen OESTE del Pasaje CRISOLOGO LARRALDE en todo su recorrido desde Línea Municipal de Avenida Montevideo hasta Avda. de los Inmigrantes, según se detalla en ANEXO A de la presente.

Pág. 50

ORDENANZA N° 3905. Aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2022.

Pág. 54

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-3905-2011 que resulta ser reconstrucción del primigenio 4012-6861-1984 y que resultó promovido por la Sra. Alicia Mabel Rivas con D.N.I. 6.555.173 a efectos de solicitar la escrituración a su exclusivo nombre del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 52 a, Parcela 16, Partida N° 36.8874 –Casa N° 231 de la Manzana 8 del Barrio Obrero de Berisso- en el que tiene el asiento de su vivienda de exclusivo uso familiar, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 41/44 del Expte. N° 4012-3905-2011 luce glosada la Ordenanza N° 794 sancionada el 24 de Mayo del año 1984 y promulgada por Decreto N° 931 de fecha 31 de Mayo de ese año por cuyo artículo 1 se autorizó al Departamento Ejecutivo Comunal a gestionar las escrituras traslativas de dominio por los inmuebles ubicados en el Barrio Obrero de Berisso a favor de los que resultaron adquirentes y/o sus legítimos sucesores de las viviendas otorgadas bajo el régimen de la Ley 5396 transferidas a la Municipalidad de Berisso por Ley 5963 y las que fueron adjudicadas de acuerdo a los regímenes establecidos por los Decretos-Ordenanzas 343, 36 y 730, en tanto que por el artículo 2 de la norma de cita se individualizaron las parcelas incluidas en tal beneficio;

Que tal perspectiva extendió sus alcances a los actos de transmisión de bienes inmuebles que con anterioridad a la Ordenanza de mención el Estado Municipal como titular de los mismos dispuso a favor de particulares incluyendo, en el caso sub exámine, a la Casa 231 del Barrio Obrero otrora adjudicación al matrimonio integrado por José Rivas con Matrícula individual 5.155.549 y por Aurora Sofia Caprile con Matrícula individual N° 3.521.127, ambos fallecidos, conforme surge de los Certificados de Defunción adjuntos a fs. 18 y 19 de los obrados de marras, en los años 1972 y 1995 respectivamente.

Que acreditando la remota adjudicación de la vivienda N° 231 a favor del matrimonio Rivas-Caprile surge la Planilla glosada a fs. 45 en la cual se consigna como ocupante a la Sra. Aurora Caprile Vda de Rivas, aludiéndose en la columna de “Observaciones” la registración, en Rentas Municipal, de la Cancelación de las cuotas abonadas en concepto de precio de compra por el matrimonio adjudicatario;

Que sosteniendo lo antedicho resultan agregados de la fs. 2 a fs. 10 copia fiel de los originales correspondientes a las boletas de los pagos ingresados a Tesorería Municipal por José Rivas y Aurora Caprile en concepto de precio de compra por la Casa N 231 de la Manzana 8 del Barrio Obrero, pagos efectuados desde el año 1973 hasta el último ingresado en Tesorería Municipal el día 6 de Diciembre del año 1977 en concepto de CANCELACION, resultando de tal modo acreditado que la operación de transferencia inmobiliaria efectuada entre el Estado Municipal y el matrimonio Rivas-Caprile cumplimentó con el elemento esencial de dicha operatoria que resulta ser el pago del precio de compra, a partir de lo cual sólo resultaría pendiente la concreción del acto escriturario;

Que de tal modo planteada la cronología de los hechos acontece que a su posteriori del fallecimiento de su padre José Rivas, en el año 1972 y luego de su madre, Aurora Caprile en el año 1995, continuó exclusivamente en la ocupación de la vivienda familiar Alicia Mabel Rivas, quien nacida el 12 de Febrero del año 1951 registra aproximadamente setenta años en la posesión de ese inmueble y que con el precio de adquisición cancelado en el año 1977 por sus padres, promueve las presentes actuaciones solicitando la escrituración a su exclusivo nombre.

Que a fs. 20 de los obrados Alicia Mabel Rivas acompaña Declaración Jurada producida ante la Justicia de Paz Letrada de Berisso acreditando, con ello, los extremos que invoca como fundamento de su solicitud de escrituración;

Que a fs. 21 se aduna a los obrados un documento privado en el que constan las identidades y rúbricas de los siete hermanos de Alicia Mabel Rivas- todos ellos hijos de José Rivas y de Aurora Caprile- documento

en el cual los hermanos Rivas Caprile hacen expresa la común voluntad de ceder a Alicia Mabel los derechos que a ellos les corresponden, por fallecimiento de sus progenitores, sobre el inmueble adquirido al Estado Municipal;

Que a fs. 22 a fs. 29 obran glosadas copias de los Certificados de Nacimiento de los ocho hijos del matrimonio Rivas-Caprile siendo ellos Aurora Alicia Mabel, Hilda Rosa, Nélide, Alberto, Juana Esther, Rude Fermín y Araceli;

Que a fs. 11 consta Plancheta catastral del inmueble objetivamente de las actuaciones Partida N° 36.844, sito en calle 166 y Pasaje sin nombre, Casa 231, Lote especial 16 del Barrio Obrero de Berisso;

Que siendo principio rector de la Administración Municipal bregar por el acceso de los vecinos a la tierra y a la vivienda digna es de incontrovertible entendimiento que, en tal conceptualización ideológica, la transmisión con vistas al interés social de los inmuebles del dominio privado municipal que registra una ocupación histórica de “vivienda familiar” puede válidamente apoyarse como acontece en el caso súb-exámene, en la manifestación de voluntad de quiénes con derechos sucesorios por fallecimiento de los adjudicatarios que han cancelado el precio de compra de un inmueble del dominio privado municipal expresan, de modo libre y unánime, el deseo de que la Administración Comunal reconozca a uno solo de ellos como destinatario exclusivo de la escrituración a su favor;

Que a fs. 52 obra Declaración Jurada de Vivienda Única y de Ocupación Permanente extendida en planilla de Escribanía General de Gobierno por la Sra. Alicia Mabel Rivas respecto del bien inmueble motivo de actuaciones;

Que a fs. 53 se agrega Encuesta Socioeconómica producida en fecha 21 de Diciembre de 2020 por la Trabajadora Social de la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat, sugiriendo la profesional actuante se regularice la situación dominial de la Sra. Alicia Mabel Rivas respecto al inmueble objeto de la presente Ordenanza;

Que a fs. 54 y cerrando el circuito de tramitación administrativa se agrega copia de Planilla Oficial de Inspección de la Casa N° 231 del Barrio Obrero de Berisso confeccionada en fecha 22 de Noviembre de 1983 de la que surge como dato significativo que en tal fecha el núcleo familiar que habitaba el inmueble estaba presidido por la Sra. Aurora Caprile Vda. De Rivas –cónyuge José Rivas fallecido el 7-3-72- y por su hija Alicia Mabel con su propia familia integrada por el Sr. Abelardo Modesto Casas y los dos pequeños hijos del matrimonio;

Que con lo antedicho queda palmariamente acreditado que, al menos, desde hace treinta y ocho años, la Sra. Alicia Mabel Rivas –hija de los adjudicatarios- posee el inmueble cuyo precio de compra fue cancelado por sus progenitores conforme resulta de los informes suministrados en las propias actuaciones administrativas por la Dirección de Ingresos Público Municipal y sobre cuya exclusiva posesión recibió la conformidad de sus siete hermanos manifestada y rubricada en un documento privado anejado a las actuaciones administrativas públicas;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En el marco normativo antecedente de la Ordenanza 794 promulgada por Decreto N° 931 de fecha 31 de Mayo de 1984 y con fundamento en las consideraciones fácticas y legales contenidas en el cuerpo de la presente norma AUTORIZASE a favor de la Sra. Alicia Mabel Rivas, argentina con D.N.I. 6.555.173, de estado civil casada con Abelardo Modesto Casas, la transmisión formal y gratuita del bien inmueble del dominio privado municipal Circunscripción VII – Sección D – Manzana 52 a – Parcela 16 – Partida N° 36.844, sito en calle 166 y Pasaje Sin nombre, casa N° 231, Lote especial 16 del Barrio Obrero de Berisso, con la superficie, medidas y linderos según Plano 114-10-83 en el que la beneficiaria tiene constituida su vivienda de exclusivo uso familiar.

ARTÍCULO 2º: Procédase por parte de esta Municipalidad de Berisso al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio con intervención de la

Escribanía General de Gobierno a favor exclusivo de la Sra. Alicia Mabel Rivas como continuadora de la posesión otrora ejercida sobre dicho inmueble por sus progenitores José Rivas y Aurora Caprile.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble objetivante de la presente con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Sra. Alicia Mabel Rivas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1521

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3905-2011, iniciado el 12-07-2011 referente a la autorización a favor de la Sra. Alicia Mabel Rivas, argentina con D.N.I. 6.555.173, de estado civil casada con Abelardo Modesto Casas, la transmisión formal y gratuita del bien inmueble del dominio privado municipal Circunscripción VII – Sección D – Manzana 52 a – Parcela 16 – Partida N° 36.844, sito en calle 166 y Pasaje Sin nombre, casa N° 231, Lote especial 16 del Barrio Obrero de Berisso, con la superficie, medidas y linderos según Plano 114-10-83 en el que la beneficiaria tiene constituida su vivienda de exclusivo uso familiar; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3885.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Srs. Secretario de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

10

ODENANZA N° 3886

VISTO:

El Expediente N° 4012-7182-2021 mediante el cual se solicita la autorización para la colocación de una ermita en honor a Nuestra Santísima Madre, la siempre Virgen María, bajo la advocación de “La Medalla Milagrosa” en la Avenida Montevideo esquina 30; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se incoa a solicitud del Presbítero Juan José OLIVETTO, Párroco de la Parroquia Santos Pedro y Pablo, en la que requiere a la Comuna la autorización para la construcción a su cargo de una Ermita en honor a “Nuestra Santísima Madre, la siempre Virgen María, bajo la advocación de “La Medalla Milagrosa” en la Avenida Montevideo esquina 30;

Que dicho requerimiento se da en el marco de la celebración del Sexagésimo Aniversario de la firma del Decreto Arquidiocesano para la creación de cinco comunidades parroquiales en la ciudad de Berisso, entre ellas, la Parroquia Santos Pedro y Pablo;

Que en consecuencia, y dada la importancia que reviste para el Municipio el acompañamiento como una forma de reconocimiento a la labor diaria realizada por las instituciones radicadas en nuestra jurisdicción, de la que la Parroquia forma parte, y en uso de las facultades legalmente conferidas, corresponde sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la colocación de una Ermita en honor a Nuestra Santísima Madre, la siempre Virgen María, bajo la advocación de “La Medalla

Milagrosa”, en la Avenida Montevideo esquina 30, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

11

DECRETO N° 1522

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7182-2021, iniciado el 22-10-2021, referente a autorizar la colocación de una Ermita en honor a Nuestra Santísima Madre, la siempre Virgen María, bajo la advocación de “La Medalla Milagrosa, en la Avenida Montevideo esquina 30, por las consideraciones expuestas en el exordio; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3886.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ODENANZA N° 3887

VISTO:

El artículo 38 de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

12

CONSIDERANDO:

Que artículo 38° de la Ley N° 15225 – Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021- establece que los Municipios que presenten excesos presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio 2020 podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones;

Que en concordancia con dicha norma legal y estando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2.020- , solicita la intervención del Concejo Deliberante, para la sanción de una Ordenanza de Convalidación de los excesos que por la suma de \$ 197.102.625,80 quedaron sin compensación al cierre del ejercicio en estudio, correspondiendo dichos excesos al Departamento Ejecutivo.

Que los mencionados excesos se encuentran individualizados en el Anexo que forma parte de la presente;

Que en dicho Anexo se puede observar el detalle de los excesos aludidos, en los distintos Departamentos, Subjurisdicciones y Programas Vigentes, clasificados por Objeto del Gasto a nivel Partida Principal.

Que es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Subjurisdicción de Obras y Servicios Públicos, la cual tiene a su cargo como unidad Ejecutora los programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas;

Que también se han producido excesos en la Subjurisdicción de Promoción Social, la cual tiene bajo su responsabilidad la atención de niños, niñas, ancianas y ancianos en los distintos institutos municipales, promoción del deporte, acción social, saneamiento y control ambiental, promoción de la tercera edad, durante el período 2.020.

Que, finalmente, se produjeron excesos en la Subjurisdicción Secretaría de Salud, por ser de público y notorio la pandemia COVID-19 y la necesidad de dar respuesta a dicho contexto tan delicado;

Que es necesario tener en consideración la relevancia y naturaleza impostergable de las necesidades atendidas con los servicios prestados por la Administración Municipal a través de las citadas Subjurisdicciones de manera directa y, por el resto de las Subjurisdicciones, con una relación de condicionamiento indirecto como áreas de apoyo para la concreción de los mismos;

Que en tal sentido cabe mencionar que durante el periodo en que si bien los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien

fueron mayores a los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems- bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias- generando los aludidos excesos que no han podido ser compensados.

Que es oportuno manifestar que la Administración Municipal lejos de desconocer el marco normativo dentro del cual manejar el presupuesto, priorizó la atención de los valores sociales básicos y el bienestar de la comunidad berissense, en lo que a su órbita comprende;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídanse los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2.020 y que son detallados en el Anexo de la presente Ordenanza, en los términos del artículo 3° 8° de la Ley 15.225.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

ANEXO

	R.A.F.A.M. ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ECONOMIAS-EXCESOS) Del 01/01/2020 al 31/12/2020							Hoja: 1 de 3 26/01/2022 10:27		
	Partidas Incluidas : Solo las que tienen Crédito Disponible < 0 Partidas Incluidas respecto al Crédito Vigente: Todas							Ejercicio 2020 :		
Fuen. Fin.	Objeto del Gasto	Crédito Vigente	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Crédito Disponible	Devengado no pagado	Crédito Vigente >= Devengado	Crédito Vigente < Devengado

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática:

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	387.197.413,79	0,00	419.733.225,78	419.733.225,78	400.772.587,65	-32.535.811,99	18.960.638,13	-32.535.811,99		
1.0.0.0 - Gastos en personal	387.197.413,79	0,00	419.733.225,78	419.733.225,78	400.772.587,65	-32.535.811,99	18.960.638,13	-32.535.811,99		
2.0.0.0 - Bienes de consumo	3.708.883,31	0,00	72.925.658,12	72.925.658,12	56.131.965,24	-69.216.774,81	16.793.692,88	-69.216.774,81		
2.0.0.0 - Bienes de consumo	3.708.883,31	0,00	72.925.658,12	72.925.658,12	56.131.965,24	-69.216.774,81	16.793.692,88	-69.216.774,81		
3.0.0.0 - Servicios no personales	141.321.228,69	0,00	184.768.892,49	184.768.892,49	118.981.542,24	-43.447.663,80	65.787.350,25	-43.447.663,80		
3.0.0.0 - Servicios no personales	141.321.228,69	0,00	184.768.892,49	184.768.892,49	118.981.542,24	-43.447.663,80	65.787.350,25	-43.447.663,80		
4.0.0.0 - Bienes de uso	4.138.038,64	0,00	6.311.683,12	6.311.683,12	5.314.935,52	-2.173.644,48	996.747,60	-2.173.644,48		
4.0.0.0 - Bienes de uso	4.138.038,64	0,00	6.311.683,12	6.311.683,12	5.314.935,52	-2.173.644,48	996.747,60	-2.173.644,48		
Total 110 - Tesoro Municipal	536.365.564,43	0,00	683.739.459,51	683.739.459,51	581.201.030,65	-147.373.895,08	102.538.428,86	0,00	-147.373.895,08	
Total	536.365.564,43	0,00	683.739.459,51	683.739.459,51	581.201.030,65	-147.373.895,08	102.538.428,86	0,00	-147.373.895,08	
Total	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	536.365.564,43	0,00	683.739.459,51	683.739.459,51	581.201.030,65	-147.373.895,08	102.538.428,86	0,00	-147.373.895,08

Filtro aplicado: Ejercicio: 2020 - F. de Financiamiento: 110 - Fechas: 01/01/2020 al 31/12/2020

	R.A.F.A.M. ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ECONOMIAS-EXCESOS) Del 01/01/2020 al 31/12/2020							Hoja: 2 de 3 26/01/2022 10:27		
	Partidas Incluidas : Solo las que tienen Crédito Disponible < 0 Partidas Incluidas respecto al Crédito Vigente: Todas							Ejercicio 2020 :		
Fuen. Fin.	Objeto del Gasto	Crédito Vigente	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Crédito Disponible	Devengado no pagado	Crédito Vigente >= Devengado	Crédito Vigente < Devengado

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

Apertura Programática:

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	126.731.142,76	0,00	131.574.457,01	131.574.457,01	123.951.372,98	-4.843.314,25	7.623.084,03	-4.843.314,25		
1.0.0.0 - Gastos en personal	126.731.142,76	0,00	131.574.457,01	131.574.457,01	123.951.372,98	-4.843.314,25	7.623.084,03	-4.843.314,25		
2.0.0.0 - Bienes de consumo	4.213.852,74	0,00	23.733.470,29	23.733.470,29	17.509.241,74	-19.519.617,55	6.224.228,55	-19.519.617,55		
2.0.0.0 - Bienes de consumo	4.213.852,74	0,00	23.733.470,29	23.733.470,29	17.509.241,74	-19.519.617,55	6.224.228,55	-19.519.617,55		
4.0.0.0 - Bienes de uso	135.348,00	0,00	174.318,00	174.318,00	121.118,00	-38.970,00	53.200,00	-38.970,00		
4.0.0.0 - Bienes de uso	135.348,00	0,00	174.318,00	174.318,00	121.118,00	-38.970,00	53.200,00	-38.970,00		
Total 110 - Tesoro Municipal	131.080.343,50	0,00	155.482.245,30	155.482.245,30	141.581.732,72	-24.401.901,80	13.900.512,58	0,00	-24.401.901,80	
Total	131.080.343,50	0,00	155.482.245,30	155.482.245,30	141.581.732,72	-24.401.901,80	13.900.512,58	0,00	-24.401.901,80	
Total	Secretaría de Desarrollo Social	131.080.343,50	0,00	155.482.245,30	155.482.245,30	141.581.732,72	-24.401.901,80	13.900.512,58	0,00	-24.401.901,80

Filtro aplicado: Ejercicio: 2020 - F. de Financiamiento: 110 - Fechas: 01/01/2020 al 31/12/2020

 Municipalidad de Berisso	R.A.F.A.M. ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ECONOMIAS-EXCESOS) Del 01/01/2020 al 31/12/2020 Partidas Incluidas : Solo las que tienen Crédito Disponible < 0 Partidas Incluidas respecto al Crédito Vigente: Todas						Hoja: 3 de 3 26/01/2022 10:27			
							Ejercicio 2020			
Fuen. Fin.	Objeto del Gasto	Crédito Vigente	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Crédito Disponible	Devengado no pagado	Crédito Vigente >= Devengado	Crédito Vigente < Devengado

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática:

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	120.312.696,43	0,00	124.012.606,29	124.012.606,29	117.761.326,67	-3.699.909,86	6.251.279,62	-3.699.909,86	
1.0.0.0 - Gastos en personal	120.312.696,43	0,00	124.012.606,29	124.012.606,29	117.761.326,67	-3.699.909,86	6.251.279,62	-3.699.909,86	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	2.956.769,36	0,00	6.281.453,28	6.281.453,28	4.969.960,15	-3.324.683,92	1.311.493,13	-3.324.683,92	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	2.956.769,36	0,00	6.281.453,28	6.281.453,28	4.969.960,15	-3.324.683,92	1.311.493,13	-3.324.683,92	
3.0.0.0 - Servicios no personales	9.425.513,86	0,00	27.716.899,00	27.716.899,00	24.683.663,26	-18.291.385,14	3.033.235,74	-18.291.385,14	
3.0.0.0 - Servicios no personales	9.425.513,86	0,00	27.716.899,00	27.716.899,00	24.683.663,26	-18.291.385,14	3.033.235,74	-18.291.385,14	
4.0.0.0 - Bienes de uso	376.354,00	0,00	387.204,00	387.204,00	368.210,00	-10.850,00	18.994,00	-10.850,00	
4.0.0.0 - Bienes de uso	376.354,00	0,00	387.204,00	387.204,00	368.210,00	-10.850,00	18.994,00	-10.850,00	
Total 110 - Tesoro Municipal	133.071.333,65	0,00	158.398.162,57	158.398.162,57	147.783.160,08	-25.326.828,92	10.615.002,49	0,00	-25.326.828,92
Total	133.071.333,65	0,00	158.398.162,57	158.398.162,57	147.783.160,08	-25.326.828,92	10.615.002,49	0,00	-25.326.828,92
Total Secretaría de Salud	133.071.333,65	0,00	158.398.162,57	158.398.162,57	147.783.160,08	-25.326.828,92	10.615.002,49	0,00	-25.326.828,92
TOTALES GENERALES	800.517.241,58	0,00	997.619.867,38	997.619.867,38	870.565.923,45	-197.102.625,80	127.053.943,93	0,00	-197.102.625,80

Filtro aplicado: Ejercicio: 2020 - F. de Financiamiento: 110 - Fechas: 01/01/2020 al 31/12/2020

DECRETO N° 1523

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7455-2021, iniciado el 02-11-2021, referente a convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2020 y que son detallados en el Anexo de la presente Ordenanza, en los términos del artículo 38 de la Ley 15.225; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3887.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

16

ORDENANZA N° 3888

VISTO:

El Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, en representación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso representada por el Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, y

CONSIDERANDO:

Que, el fin previsto por el municipio mediante la firma del referido convenio es organizar y poner en marcha los servicios de insectoría y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el artículo 5º del Decreto N° 2697/05.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización previa a la firma del mencionado convenio.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.230 y su Decreto Reglamentario N° 2697/05, de acuerdo al convenio tipo que consta en el Anexo I del mismo, destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.-

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ANEXO I

A los.... del mes del año, entre el Señor Ministro de Desarrollo Agrario, Lic. Javier RODRIGUES, en representación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Provincia, y el Señor Intendente Municipal de, señor en representación de la Municipalidad de, en adelante el Municipio, se acuerda la formalización del presente convenio, en cumplimiento del Decreto N° 2697/05, de acuerdo a lo estatuido en su artículo 2°.

ARTÍCULO 1°: El Municipio se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel los servicios de insectoría y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el artículo 5° del Decreto N° 2697/05.

ARTÍCULO 2°: El Municipio se compromete, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario, a que todo el personal que se incorpore como auxiliar en el Área de Bromatología posea un mínimo título terciario con incumbencias en materia alimentaria.

ARTÍCULO 3°: El Municipio se compromete a contar como mínimo con un inspector inscripto en el Registro Provincial, conforme al artículo 5° Inciso f) de la reglamentación.

ARTÍCULO 4°: El Municipio se compromete a remitir a los organismos provinciales competentes, la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y los tiempos estipulados en los manuales de procedimiento y guías de gestión.

ARTÍCULO 5°: El Municipio se compromete a solicitar a las autoridades provinciales competentes, a través de la Comisión de Vinculación la homologación de los Convenios celebrados con otros Municipios.

ARTÍCULO 6°: El Municipio se compromete a brindar la colaboración que sea menester a la Provincia, para ejercer en forma concurrente la auditoría integral de los operadores de la cadena agroalimentaria.

ARTÍCULO 7°: El Municipio se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación el cese de un servicio, o cuando se vea comprometido el normal funcionamiento y se afecten alguna de sus prestaciones.

ARTÍCULO 8°: La Provincia se compromete a realizar la auditoría técnico-funcional establecida en el artículo 2° de la Reglamentación, la que será anexada al presente Convenio.

ARTÍCULO 9°: La Provincia se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, de acuerdo al artículo 6° de la reglamentación.

ARTÍCULO 10°: La Provincia se compromete a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión: normativa, auditoría, epidemiología, de capacitación y laboratorio.

ARTÍCULO 11°: La Provincia se compromete a entregar los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, de acuerdo al artículo 15 del Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 12°: La Provincia se compromete a procesar y devolver la información al Municipio, que fuera originada por el mismo.

ARTÍCULO 13°: El presente Convenio reviste carácter dinámico, su reforma total o parcial podrá ser propuesta por las partes.

DECRETO N° 1524

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7448-2021, iniciado el 02-11-2021 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N°13.230 y su Decreto Reglamentario N° 2697/05, de acuerdo al convenio tipo que consta en el Anexo I del mismo, destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3888.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3889

19

VISTO:

Que por decreto 467/07 se aprobó el reglamento para el otorgamiento de Subsidios, contemplando como beneficiarios a Municipios entre otros organismos.

Que conforme a lo establecido por el decreto 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la Obra Pública.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en aquellos Proyectos de Obras y Servicios Públicos que resulten de interés social; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local.

Que el Ministerio ha evaluado y prestado conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio destinado al financiamiento y ejecución del proyecto de Obra Pública Municipal “READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y CONEXIONES DE EMPALME”, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. **NARDINI Leonardo Javier** y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario de HCD

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Octubre de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **NARDINI, Leonardo Javier**, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente/a Cagliardi Fabián Gustavo, con DNI N° 14.243.101, y domicilio en calle 6 N° 4400 esqu. 166, Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en subcom@berisso.gob.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social.

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas componentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos veinticinco millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 (\$25.060.463,26)

destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Readecuación de sumideros y conexiones de empalme”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX -2021-15805834- GDEBA-DGALMIYSPGP;

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2020-279- GDEBA-MIYSPGP y modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del “PROYECTO”, modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance de proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020-06015758- GDEBA-DGALMIYSPGP) de la

Resolución N° RESO-2020-279-GDBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO contralará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Si perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO Deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAÚSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos o electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

DECRETO N° 1525

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7357-2021, iniciado el 28-10-2021 referente a convalidar el Convenio destinado al financiamiento y ejecución del proyecto de Obra Pública Municipal "READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y CONEXIONES DE EMPALME", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. ministro Dn. **NARDINI Leonardo Javier** y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi; y

23

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3889.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal
Aldana Iovanovich
Secretario de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FUNDAMENTOS

Con fecha 15 de Octubre del año 2021, vecinos de Berisso se presentaron a los fines de integrar al plano municipal la zona ubicada entre calles 152 a 157 y de 25 a 27.

En el expediente de referencia, intervinieron las áreas técnicas – Dirección de Planeamiento -, a fojas 17/18, expresando que en su estado actual no es apto para usos urbanos, pero resulta recuperable mediante obras o acciones adecuadas (la Zona se emplaza en RC2-AREA RURAL, ZONA DE RECUPERACION).

No obstante ello, si bien por el momento no es posible integrar el Barrio al Plano Municipal, nada obsta que se le otorgue un nombre a la zona comprendida entre calles 152 a 157 y de 25 a 27.

Quedando bajo la denominación de “Barrio La Esperanza”.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denominar a la zona comprendida entre calles 152 a 157 y de 25 a 27 de Berisso como “Barrio La Esperanza”.

ARTÍCULO 2º: Determinar que lo dispuesto en el artículo 1º no implica la integración del Barrio y/o Zona al Plano Municipal y que lo dispuesto solo se limita a otorgar una denominación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1526

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7042-2021, iniciado el 15-10-2021 referente a denominar a la zona comprendida entre calles 152 a 157 y de 25 a 27 de Berisso como “Barrio La Esperanza”; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

25

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3890.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3892

VISTO:

El expediente N° 4012-6647-2021 por el cual tramita el “CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS APORTICKETS”, referente a la plataforma informática APORTICKETS.COM y pasarela de pago para la distribución y gestión de venta de entradas a utilizar en el “CINE TEATRO VICTORIA” entre la Sra. Natalia Andrea, ZANETTO en representación de APORTICKETS y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don Fabián, CAGLIARDI; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09/18 y 18 vuelta se glosa el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS APORTICKETS,

referente a la plataforma informática APORTICKETS.COM y pasarela de pago para la distribución y gestión de venta de entradas a utilizar en el "CINE TEATRO VICTORIA", entre la Sra. Natalia Andrea, ZANETTO en representación de APORTICKETS y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don Fabián, CAGLIARDI;

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) expresa: "Corresponde al Concejo autorizar convenios" y el artículo 108 inciso 14 establece que "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que en atención a lo expuesto corresponde convalidar el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS APORTICKETS obrante a fojas 09/18 y 18 vuelta.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS APORTICKETS, referente a la plataforma informática APORTICKETS.COM y pasarela de pago para la distribución y gestión de venta de entradas a utilizar en el "CINE TEATRO VICTORIA", entre la Sra. Natalia Andrea, ZANETTO en representación de APORTICKETS y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don Fabián, CAGLIARDI obrante a fojas 09/18 y 18 vuelta de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1528

Berisso, 17 de Diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6647-2021, iniciado el 29-09-2021 mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS APORTICKETS, referente a la plataforma informática APORTICKETS.COM y pasarela de pago para la distribución y gestión de venta de entradas a utilizar en el "CINE TEATRO VICTORIA", entre la Sra. Natalia Andrea, ZANETTO en representación de APORTICKETS y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don Fabián, CAGLIARDI; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3892.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3893

VISTO:

El Expediente N° 4012-7594-2021 mediante el cual diversos taxistas de la ciudad de Berisso solicitan se modifique las Ordenanzas Municipales N° 2322/99, 2885/06 y que, asimismo, se reconozca y regule el Contrato de Administración de Habilitación de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se incoa a petición de los taxistas firmantes de fojas 1 a 5, mediante la que solicitan sea modificadas las Ordenanzas Municipales N° 2322/99, 2885/06 en cuanto hace el valor de la bajada de bandera y al color, por considerar en el ambiente al blanco más seguro, práctico, sobre todo en condiciones de baja visibilidad, estético y barato;

Que, asimismo requieren que se reconozca la figura contractual de Administración de Habilitación de Taxi a efectos de regular la situación de hecho que viene sucediendo con el fin de proteger al titular de las posibles responsabilidades emergentes por el uso y administración de la cosa, en este caso, la habilitación, estableciendo que el plazo de duración no podrá ser superior a los veinticuatro (24) meses;

Que, considerados los argumentos, estando en todo de acuerdo, siendo una de los motores de la presente gestión el reconocimiento de derechos y considerando a los usos y costumbres como fuente primara de los mismos, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la gestión;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LA FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reemplazar la terminología utilizada en los Artículos 2º, 13º, 31º, 32º, 40º, 43º, 45º y 47º de la Ordenanza 2322/99 donde especifica “Dirección de Tránsito” deberá nominar “Dirección de Transporte”.

ARTÍCULO 2º: Mudar las facultades otorgadas a la Dirección de Control Urbano por ordenanza Municipal N° 2885/06 en los Artículos 1º, modificatorio del artículo 18º de la Ordenanza 2322/99, 2º -ampliatorio del artículo 46º de la Ordenanza 2322/99- y 4º -que incorpora el artículo 59º a la Ordenanza 2322/99- a la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Cambiar de los Artículos 42º y 44º inciso f) de la Ordenanza 2322/99 la mención “Dirección de Salud Municipal” por “Dirección de Atención Primaria” dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: Modificar el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2322/99 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El valor de la bajada de bandera y su ficha cada ciento treinta (130) metros de recorrido será estipulada por el Honorable Concejo Deliberante acorde a los ajustes anuales correspondientes a la actividad.

Asimismo, el precintado de los relojes estará a cargo de los relojeros autorizados. Será obligación presentar las boletas en las oficinas de la Dirección de Transporte en cada cambio de precinto.

Será facultad de la Dirección de Transporte realizar los controles necesarios de la actividad referida e el párrafo anterior”.

ARTÍCULO 5°: Rectificar el Inciso b) del Artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 2322/99, modificado por la Ordenanza Municipal 2855/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Tener una antigüedad máxima de quince (15) años. A fin de determinar la antigüedad se tomará como referencia el año calendario. Cuando el vehículo atraviese por los períodos de doce y trece años de antigüedad deberá, además de cumplimentar con las obligaciones emergentes de la presente normativa, realizar anualmente una inspección técnica, previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza Impositiva vigente, en el área de la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno a la que deberá concurrir con la Verificación Técnica Vehicular – transporte de personas hasta nueve plazas, Decreto provincial 4103895 y sus modificatorios, 1473/96 y Ley 1252-. Asimismo, durante el período que comprende los años 14 y 15 de antigüedad, dicha verificación deberá realizarse semestralmente”.

ARTÍCULO 6°: Incorporar al Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 2322/99 el inciso g) que establecerá:

“El Administrador podrá contar con la documentación del vehículo en servicio a su nombre hasta que termine su contrato comercial”.

ARTÍCULO 7°: Modificar los incisos c) y e) del Artículo 31° de la Ordenanza Municipal 2322/99 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“c) La carrocería será de color blanco según carta de colores Norma IRAM- DEF 1054 código 11-1-010, sus laterales se cubrirán con una franja de vinilo a cuadros de 160mm de ancho en total formando por cuatro hileras cuadrados color amarillo (código 019) intercalados con cuadrados de color negro (código 070), ambos de una dimensión de 40mm, que deberán ser colocados desde la línea inmediata de los vidrios de las puertas hacia abajo, cubriendo desde las ópticas delanteras hasta el final de los guardabarros traseros”.

“ e) En las puertas delanteras, el diseño se verá interrumpido dejando libre un rectángulo de 320 mm. Sobre el color blanco del vehículo llevará escrito en letras negras, con una altura de 65 mm, la palabra “TAXI” – tipografía Arial – y debajo de dicha inscripción, con la misma altura y color, se mencionará el numero correspondiente a la habilitación. A continuación del número de licencia aparecerá escrito en letras con altura de 50mm de color negro, el nombre de la ciudad de Berisso en letras mayúscula – tipografía Arial- pudiendo ser pintado o ploteado”.

ARTÍCULO 8°: Agregar el inciso L) al Artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 2322/99, que rezará:

“Quedara sujeto a la evaluación y aprobación en particular respecto de aquellos casos en que las características del vehículo propuesto- medida de puerta, molduras laterales- no permitan el estricto cumplimiento del presente Artículo”.

ARTÍCULO 9°: Incorporar el Artículo 51° a la Ordenanza Municipal N°2322/99 que referirá:

“Los vehículos taxímetros podrán exhibir la publicidad comercial en su interior, sobre los techos y las superficies vidriados exclusivamente en la parte trasera. No podrán hacerlo si el contenido es de carácter político partidario, publicidad o propaganda electoral, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos, de niños, niñas y adolescentes y toda publicidad de promover, facilitar, divulgar, financie o incentive el trabajo infantil, la explotación sexual o la violencia contra las personas y los animales.”

ARTÍCULO 10º: Sumar al Artículo 24º bis a la Ordenanza Municipal N°2322/99 que reconocerá el Contrato de Administración de Habilitación de Taxi:

“Que, con el fin de reconocer a los usos y costumbres como fuente de derecho, la comuna reconoce el uso de la figura del Contrato de Administración de Habilitación de Taxi, sin necesidad de transferencia, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Firma certificada de las partes, determinado por la figura del titular de la habilitación por un lado y el Administrador por el otro;*
- b) Fecha cierta de Contrato, no pudiendo realizarse por un periodo superior a veinticuatro (24) meses;*
- c) Que la habilitación se encuentre acorde a las normativas vigentes;*
- d) Que no se exista otro contrato de similares características vigente;*

Sera la Dirección de Transporte el área encargada de llevar adelante el Registro de contratos de Administración de Habilitación de Taxi, cuya inscripción registral será condición sine qua non para el reconocimiento de la calidad del Administrador”.

ARTÍCULO 11º: Incorporar el Artículo 24º ter a la Ordenanza Municipal N° 2322/99 que establecerá la transmisibilidad de los derechos y obligaciones emergente:

“Celebrado el contrato e inscripto en el Registro de Contratos de Administración de Habilitación de Taxi, el Administrador asumirá al solo efecto legal de responsabilidad civil, penal o tributaria emergente, pudiendo administrar y utilizar la habilitación de taxi para sí. La presente cláusula no limita lo que las partes, en privado, hayan estipulado.

ARTÍCULO 12º: Regístrese Comuníquese Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1529

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7594-2021, iniciado el día 09-07-2021, mediante el cual se modifica las Ordenanzas Municipales N° 2322/99, 2885/06 y se incorpora el Contrato de Administración de Habilitación de taxi; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3893.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3894

VISTO:

La Ordenanza N° 3525 promulgada por Decreto N° 412 de fecha 17 de Mayo del año 2017 en el marco del Expediente Administrativo N° 4012-5261/07; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 de la citada Ordenanza N.º 3525 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo contrato de Donación a favor de la Sra. Jorgelina Velia Abt como Codonatoria primigenia y continuadora exclusiva e ininterrumpida de la posesión, por fallecimiento del

otro Codonatario Sr. Leopoldo García, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 8;

Que a posteriori de la sanción y publicación de la norma de mención aconteció que el Departamento de Catastro y Topografía, interviniendo a fs. 66 de las actuaciones y en vista del Plano 114-16-2006, rectifica la individualización parcelaria del inmueble del dominio privado municipal donado primigeniamente al fallecido Leopoldo García y a la Sra. Jorgelina Velia Abt consignando como correcta denominación parcelaria la Parcela N.º 14;

Que la modificación operada a favor de la correcta individualización catastral del inmueble donado, impone el dictado de una norma que la recepte;

Que por lo demás y a los fines de concretar oportunamente el otorgamiento de la escritura respectiva a favor de la Donataria se impone declarar de interés social la concertación de dicha medida;

Que tanto la rectificación de la individualización parcelaria como la declaración del interés social en la escrituración plantean la conveniencia del dictado de una nueva Ordenanza que disponiendo la derogación de la anterior Ordenanza N.º 3525 avance en la especie con la inclusión de ambas medidas y de lo que en su consecuencia se imponga;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONADA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, D.N.I. 4.464.443, de estado civil soltera, en su condición de Codonataria primigenia y continuadora ininterrumpida de la posesión, por fallecimiento del Codonatario Sr. Leopoldo García, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, parcela 14, Partida N.º 39.304 sitio en calle 127 entre 8 y 9 S/Nro. de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-16-2006.

ARTÍCULO 2º.- Declárese el interés social de la escrituración del inmueble donado a favor exclusivo de la Sra. Jorgelina Velia Abt.

ARTÍCULO 3º.- Derogase la Ordenanza N.º 3525 promulgada por Decreto N.º 412/17.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1530

Berisso, 17 de diciembre de 2021

33

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5261-2007, iniciado el 26-09-2007 referente a la autorización al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Jorgelina Velia Abt, argentina, D.N.I. 4.464.443, de estado civil soltera, en su condición de Codonataria primigenia y continuadora ininterrumpida de la posesión, por fallecimiento del Codonatario Sr. Leopoldo García, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, parcela 14, Partida N.º 39.304 sitio en calle 127 entre 8 y 9 S/Nro. de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-16-2006.; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3894.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Srs. Secretario de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

La Ordenanza N° 2149 del año 1997 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 13 de Agosto de 1997 en el marco del Expediente de Referencia y Promulgada por Decreto N° 1868 del 21 de Octubre de 1997 en virtud del cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar en forma directa y a título oneroso a sus ocupantes el inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como **Circunscripción VII – Sección J – Manzana 429 – Parcela 32D Partido Inmobiliaria 38.706-Matricula 23.260** según Plano Característica **114-48-96**, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N° 235 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación dispuesta por el artículo primero de la Ordenanza N° 2149/1997 autorizo la concreción del Boleto de Compraventa suscrito en fecha 30 de Octubre de 1997 entre la Municipalidad de Berisso y don **SAINO EDUARDO DANIEL, DNI 13.094.098**, casado, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como **Circunscripción VII-Sección J-Manzana 429-Parcela 32D** según Plano Característica 114-48-96, **Partida Inmobiliaria 38.706**, inscripto bajo la **Matricula 23.260**, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N° 235 del Partido de Berisso.

Que a resultas del Boleto de Compraventa que documenta la operación onerosa celebrada entre el ESTADO MUNICIPAL como “Vendedora” y el adquirente **SAINO EDUARDO DANIEL, DNI 13.094.098**, casado, como “Compradora” y ajustándose a la prescriptiva Ordenanza, es que a los fines de la oportuna escrituración del inmueble con intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO se impone convalidar el Boleto de Compra – Venta suscrito por las partes y declarar el Interés Social para el Acto Escriturario.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el Boleto de Compra-Venta suscrito en fecha 30 de Octubre de 1997- glosado en fotocopia en fojas 5/6 del Expediente N° 4012-6562/2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO “Vendedor”** y don **SAINO EDUARDO DANIEL “Comprador”, DNI 13.094.098, casado** respecto del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 429-Parcela 32D según Plano Característica 114-48-96, Partida Inmobiliaria 38.706, inscripto bajo la Matricula 23.260, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N° 235 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2: El saldo del precio de venta ha sido cancelado en su totalidad según Informe de fojas 7 expedido por el Área de División Control y Cobro de la Obra Pública – Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3: Declarase de Interés Social la escrituración de venta del bien inmueble del dominio privado municipal adquirido por el **Sr. SAINO EDUARDO DANIEL**, con destino exclusivo de vivienda familiar a los fines de dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la formalización del Acto Escriturario.

ARTÍCULO 4: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1531

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6562-2021, iniciado el 24-09-2021 referente a la convalidación en todos sus términos el Boleto de Compra-Venta suscripto en fecha 30 de Octubre de 1997- glosado en fotocopia en fojas 5/6 del Expediente N° 4012-6562/2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO “Vendedor”** y don **SAINO EDUARDO DANIEL “Comprador”**, DNI **13.094.098**, **casado** respecto del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 429-Parcela 32D según Plano Característica 114-48-96, Partida Inmobiliaria 38.706, inscripto bajo la Matricula 23.260, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N° 235 del Partido de Berisso.; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3895.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Srs. Secretario de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

36

ORDENANZA N° 3896

VISTO:

La necesidad de generar una herramienta institucional de consulta y asesoramiento respecto a la Seguridad Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se incoa frente a la necesidad de generar un espacio que funcione como herramienta institucional de consulta y asesoramiento sobre la Seguridad Ciudadana, de carácter integral, con sentido preventivo e indisolublemente ligado al desarrollo humano y el conocimiento y cumplimiento de las leyes;

Que los problemas relacionados con la Seguridad Ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad, incidiendo en las relaciones humanas y sociales que la configuran y que, consecuentemente, impactan de forma directa y negativa en la calidad de vidas de las personas.

Que toda la sociedad aspira a preservarse, pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en un marco de convivencia de paz;

Que siendo responsabilidad de los gobiernos analizar y comprender las causas para visualizar el impacto y, en base a ello, plantear las estrategias de intervención adecuadas a cada tiempo y contexto mediante la realización de un diagnóstico, cuantificación de las causas y consecuencias sociales, política, económicas, culturales e institucionales que afectan e inciden

en la seguridad ciudadana y de convivencia, para proponer e invertir con acciones específicas institucionales e interseccionales;

Que reconocer el abordaje integral contempla la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades locales y que la única garantía de éxito pasa por un trabajo intersectorial e interdisciplinario del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, las fuerzas de Seguridad y los Foros Vecinales, como así también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación;

Que, en resumen, entendiendo a la Seguridad Ciudadana como la protección que debe brindar el Estado a las personas respetando sus derechos y libertades fundamentales, es dable destacar que las estrategias por él implementadas deben ser tratadas de forma conjunta, es decir, preventiva e integral;

Que, conforme los fundamentos citados, resulta menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de Seguridad Ciudadana, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de Instituciones de la sociedad a fin de analizar y evaluar los problemas socio-comunitarios relacionados con la prevención del delito y la violencia;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Crear el Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad a cargo de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN.- El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana se integrará con cuatro (4) representantes del Ejecutivo, el Presidente del Concejo Deliberante, el presidente de la Comisión de Seguridad, un (1) representante de cada bloque político, un (1) representante de cada foro de seguridad, el jefe de la policía de la ciudad y los respectivos comisarios y dos (2) representantes de la Prefectura Naval Argentina. Se deberá tener en cuenta la ampliación de la misma de acuerdo a la temática y circunstancia de seguridad que lo amerite.

ARTÍCULO 3°.- REPRESENTACIÓN.- Los organismos y sectores integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana mencionados en el Art.2°,

deberán designar representantes titulares e igual número de suplentes. En todos los casos sin excepción, la representación deberá acreditarse en forma escrita y estar suscripta y certificada por la máxima autoridad del organismo o sector representado. La representación será institucional no pudiendo participar a título personal.

ARTÍCULO 4°.- IDONEIDAD.- Los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial conocimiento e interés de la temática.

ARTÍCULO 5°.- COORDINADOR GENERAL.- El Consejo Municipal de Prevención de Seguridad Ciudadana se reunirá al menos una vez por mes en fecha a determinar, y tendrá un Coordinador General designado por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el abordaje intersectorial y multidisciplinario de los problemas de seguridad desde una concepción amplia e integral.
2. Contribuir a la mejora de la seguridad mediante la generación de estrategias de intervención multidimensionales, articuladas entre áreas de gestión que integren la comunidad y referentes sociales en las etapas de diseño e implementación de las mismas.
3. Incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad a través de la generación de acciones que permitan el diálogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas, de acciones preventivas, el seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades.
4. Evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la inseguridad y de las políticas implementadas al respecto.
5. Plantear nuevas líneas de intervención estratégicas en materia de seguridad que contemplen la mirada multidisciplinaria y participativa.
6. Proponer acciones concretas diseñadas con el objetivo de mejorar la seguridad en el ámbito pertinente.
7. Generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones que contribuyan a la solución de la problemática de seguridad en la comunidad.
8. Incentivar los espacios de debate y discusión para la revisión y proposición de transformaciones del marco regulatorio que tenga vinculación con la seguridad tanto a nivel nacional, provincial, departamental y municipal.
9. Promover en el sector educativo y desde los medios de comunicación las ventajas que para la convivencia social tiene el respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes.

10. Coordinar acciones con localidades vecinas e intercambiar experiencias con otras ciudades del país y del exterior en lo que atañe a su competencia.
11. Requerir ayuda y colaboración de las agencias Nacionales, Provinciales y Municipales, tanto en el orden Nacional como Internacional en lo que respecta al apoyo, asistencia técnica, humana, logística y científica para el desarrollo de las políticas de prevención del delito y la violencia.
12. Impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas y privadas involucradas en la temática de la prevención del delito y la violencia.
13. Dictar el reglamento interno de funcionamiento y recomendar lineamientos para la elaboración de un "Plan Integral de Prevención del Delito".

ARTÍCULO 7.- Dar al Consejo de Seguridad Ciudadana la facultad de dictar su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese Comuníquese Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1532

Berisso, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3398-2021, iniciado el 28-05-2021 referente a la creación del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad a cargo de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do.
Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3896.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3897

VISTO:

El Expediente 4012-2809/2019 y sus posteriores alcances, donde la firma TELECENTRO S.A. solicita permiso de factibilidad y de obra para realizar el despliegue de su red de fibra óptica en el partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del crecimiento del uso es necesario contar con la mayor cantidad de posibilidades de acceso a para garantizar la conectividad en el partido de Berisso, promoviendo la competencia y la variedad de opciones para el vecino.

Que la llegada de nuevas empresas aporta una mejora en la recaudación de tasas y tributos municipales, al desarrollar actividades nombradas en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que dicho despliegue permite en el futuro la posibilidad de interconectar dependencias municipales a partir de la celebración de convenios particulares.

Que asimismo y del juego armónico de los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, se reconoce a los municipios como entidades autónomas, teniendo por lo tanto la competencia para establecer, en este caso, ordenanzas que habiliten y aprueben la instalación de dichas estructuras soporte.

Que la autoridad municipal, en el ámbito de su autonomía y potestades de regulación, debe dictar normas coherentes y consistentes con la legislación nacional en la materia, atendiendo las recomendaciones brindadas por las pautas de seguridad nacionales e internacionales vigentes.

Que, por otra parte, y en razón de delimitar las respectivas competencias, la Ley 27.078 ratificó el carácter federal de las comunicaciones y declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, particularmente, el artículo 17 disponer crear mecanismos de coordinación para el despliegue de redes.

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, Organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por Decreto N° 798/2016 se aprobó el PLAN FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE CONDICIONES DECOMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, estableciendo que la facultad de los Municipios de autorizar la ubicación de infraestructura no se contrapone con la obligación de colaborar a fin de generar alternativas para el pleno desarrollo de las redes.

42

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE.
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la razón social TELECENTRO S.A.A, CUIT 30-64089726-7, con sede en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, (CP 1754), el uso y ocupación del espacio aéreo municipal en todo el ámbito del Partido de Berisso, con los Siguietes alcances y fines: a) Instalación de su red HFCFTTH (cables de fibra óptica y coaxial más los equipos electrónicos asociados) para la presentación de los servicios de telefonía, banda ancha y televisión por vínculo físico y, b) Permiso de realización de los trabajos para la instalación de sus redes utilizando las estructuras de sostén dadas por las columnas de alumbrado público y, subsidiariamente, la instalación de postes propios para retención y/o para suplir las columnas de alumbrado público faltantes, con sujeción a las disposiciones de las Ordenanza N° 3644/19 y N° 3647/19, así como toda normativa municipal que tenga injerencia con la temática, y las normas provinciales y/o nacionales vigentes en la materia, o las que en el mismo las modifique o sustituyan.

ARTÍCULO 2º.- Las instalaciones deberán sujetarse a las políticas que rigen en la materia de orden y prolijidad de los tendidos en la vía pública, existencia de otras redes preexistentes, evitar molestias al vecino, la mejor calidad visual y las sugerencias que en tal sentido realicen los responsables de las dependencias municipales intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- Como contraprestación de las autorizaciones y permisos concedidos conforme el artículo 1º TELECENTRO S.A., por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido, deberá poner a disposición de la

Municipalidad, la provisión sin cargo de los servicios de telecomunicaciones y de comunicación audiovisual, para los espacios públicos que el municipio designe, establecimientos avocados a la seguridad de los ciudadanos, establecimientos educativos y de salud dependientes del Municipio, mediante la celebración de Convenios Particulares.

ARTÍCULO 4º.- La empresa autorizada deberá cumplimentar los pagos de Tasas y/o Derechos Municipales correspondientes conforme lo establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a la Empresa TELECENTRO S.A., un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde la notificación de la presente Ordenanza, para poner en funcionamiento el servicio, previo acatamiento de las normas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 6º.- La falta del cumplimiento del plazo previsto en el artículo 5º, sin que la Empresa interesada satisfaga los recaudos enunciados en el mismo, hará caducar en forma automática la autorización que se le concede en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- El inicio real y efectivo de las obras queda subordinado al previo permiso a otorgar por el Departamento Ejecutivo, cuando los organismos técnicos competentes consideren que se encuentran reunidos todos los recaudos contenidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 8º.- La no observancia de las disposiciones de esta Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Ordenanzas N.º 3644/19 y N.º 3647/19, así como de toda normativa que tenga injerencia con la temática.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1533

Berisso, 17 de diciembre de 2021

44

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-8090-2021, iniciado el 30-11-2021 mediante el cual se autoriza a la razón social TELECENTRO S.A., CUIT 30-64089726-7, con sede en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, (CP 1754), el uso y ocupación del espacio aéreo municipal en todo el ámbito del Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3897.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El expediente N° 4012-2046/2021 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” establecido en el Decreto N° 264/20 ratificado por la Ley N° 15.174, el artículo 48 de la Ley N° 15.225 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2021- y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por igual plazo mediante el Decreto N° 771/20, adoptándose además, diversas medidas necesarias a fin de atenuar las consecuencias del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en la población.

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que esto les provoca.

Que el Fondo aludido se constituye para contribuir, desde el Gobierno provincial con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual ha sido una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19.

Que la Ley N° 15225 -en su artículo 48- faculta al Poder Ejecutivo provincial a modificar los cronogramas de devolución de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal.

Que como es de conocimiento público, la situación de pandemia aun no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramado de este modo el stock de la deuda municipal al día 31 de diciembre del año 2020.

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas

municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley N° 15225, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que en ese contexto, con anterioridad al 20 de enero de 2021, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes.

46

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 169.000.000).

ARTÍCULO 2°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** Pesos ciento sesenta y nueve millones (\$169.000.000).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** Hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIORIZIDAD DE LAS CUOTAS:** de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°: Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago o garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de deudas

Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCELO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 22 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1537

Berisso, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-2046-2021, iniciado el día 25-03-2021, mediante el cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creada por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 169.000.000); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3899.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3900

48

VISTO:

Que el decreto Nro. 467/07 referido al otorgamiento de Subsidios entre otros, a los Municipios.

Que se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obra y servicios públicos que resulten de Interés social; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un Proyecto de Obra Pública Municipal "Red de Agua Barrio Santa Teresita".

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio de Obra Pública "Red de Agua Barrio Santa Teresita", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Berisso, 22 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1544

Berisso, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-8318-2021, iniciado el 07-12-2021 referente a la convalidación del Convenio de Obra Pública “Red de Agua Barrio Santa Teresita” entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As. Representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier, y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3900.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y los Srs. Secretarios de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

Que en el Parque Cívico de nuestra ciudad se encuentra emplazado el Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado inaugurado el 9 de noviembre de 1995 en el marco de las actividades organizadas por la Comisión por la Memoria, Recuerdo y Compromiso de Berisso al cumplirse el vigésimo aniversario del Golpe de Estado.

Que el 10 de diciembre del año 2020 la Mesa de Memoria, Verdad y Justicia del Estado Municipal, a propuesta de HIJOS Berisso, puso en valor dicho Monumento colocando los pilares de Memoria, Verdad y Justicia, en homenaje a los 30.000 detenidos desaparecidos y como un espacio para cultivar la memoria y enraizar los valores de la democracia y reivindicar la lucha de los compañeros y compañeras desaparecidas.

CONSIDERANDO:

Que, junto a ese Monumento la Comisión Permanente por la Memoria de Berisso, Organismos de Derechos Humanos, autoridades y vecinos, realiza desde el 23 de Marzo de 1997 una vigilia que recuerda lo sucedido en aquellos trágicos días y homenajea a los que dieron hasta su vida por lograr un país más justo libre y soberano; realizando los actos por Memoria, Verdad y Justicia, y se renueva el compromiso de “Nunca Mas” a las interrupciones de nuestra democracia y la violencia ejercida por el Estado.

Que, en su documento fundacional dicha Comisión expreso la necesidad de recordar permanentemente a los detenidos desaparecidos y/o asesinados, nacidos y/o que vivían, estudiaban, trabajaban o por cualquier circunstancia residían en Berisso para construir la memoria colectiva de nuestro pueblo.

Que es preciso otorgar a nuestra ciudad la adecuada integración de su memoria histórica y ponerla en idéntica dirección a una Argentina que hoy se preocupa en lograr que el pasado de enfrentamientos nunca más se repita, que no busca políticas de confrontación con sus Fuerzas Armadas, ni recrear intolerancias, que solo debe buscar la construcción de una sociedad verdaderamente democrática con libertad y justicia.

Que, resulta un acto de estricta justicia y validez histórica, establecer un espacio físico permanente en un sitio de nuestra ciudad, que se constituya en el lugar de reconocimiento a dichos militantes del campo popular y nacional, y que a su vez sea un ámbito para implementar manifestaciones artísticas, educativas, literarias, etc, que desde la diversidad apuntalen el espíritu democrático, el No a la intolerancia, el Si a la memoria, la verdad y la justicia y el pleno afianzamiento de la comprensión de los Derechos Humanos.

Que, el Proyecto alienta a conformar un espacio físico para la memoria enmarcado en la reconstrucción de las memorias e Identidades.

Que los nombres, monumentos, señales, etc servirán como piedras fundamentales para fortalecer la democracia y construir e historizar nuevas memorias de hechos muchas veces olvidados y que ayude a comprender el presente y el futuro garantizando la pluralidad de voces y las voces de los que hoy no están.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desígnese con el nombre de “PASEO DE LA MEMORIA” al sector del Parque Cívico de nuestra ciudad (Circunscripción: VII; Sección: B; Fracción: II; Parcela: 1F) comprendido por una franja de ancho 10.00m emplazada al margen OESTE del Pasaje CRISOLOGO LARRALDE en todo su recorrido desde Línea Municipal de Avenida Montevideo hasta Avda. de los Inmigrantes, según se detalla en ANEXO A de la presente.

ARTÍCULO 2º: Resguárdese al “PASEO DE LA MEMORIA” para usos exclusivos relacionados a actos, expresiones culturales, emplazamiento de monumentos, y demás actividades relacionadas a homenajear y conmemora a las víctimas de la dictadura cívico militar acaecida en nuestro país, como también a los ex soldados conscriptos combatientes y caídos de la guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 3º: Promuévase por parte del Departamento Ejecutivo con Intervención de las áreas correspondientes, la elaboración y ejecución de un proyecto de puesta en valor del “PASEO DE LA MEMORIA”.

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de DDHH.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

ANEXO A
CROQUIS DELIMITACIÓN PASEO DE LA MEMORIA



DECRETO N° 6

Berisso, 05 de enero de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-208-2021 iniciado el día 05-10-2021, referente a designar con el nombre de "PASEO DE LA MEMORIA" al sector del Parque Cívico de nuestra ciudad (Circunscripción: VII; Sección: B; Fracción: II; Parcela: 1F) comprendido por una franja de ancho 10.00m emplazada al margen OESTE del Pasaje CRISOLOGO LARRALDE en todo su recorrido desde Línea Municipal de Avenida Montevideo hasta Avda. de los Inmigrantes, según se detalla en ANEXO A de la presente; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3904.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 en la suma de pesos cuatro mil ciento veinte millones ciento sesenta y un mil **(\$4.120.161.000)** de conformidad al detalle obrante a Fojas 97/160 del Expediente N° 4012-8034/2021 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 en la suma de pesos cuatro mil ciento veinte millones ciento sesenta y un mil **(\$4.120.161.000)** de conformidad al detalle obrante a Fojas 234/238 del Expediente N° 4012-8034/2021 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2022, de conformidad al detalle obrante a Fojas 209/233 del Expediente N° 4012-8034/2021 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 5/44, respectivamente del Expediente 4012-8034/2021 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Para el personal de planta permanente comprendido en la Ley 14.656 y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A) Hasta el 31/01/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B) A partir del 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec.985/08) 50% s/
básico

TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec.985/08 y 1249/08) 30% s/
básico

3. PREMIO A CONDUCTORES:

a) Conductor máquinas y equipos viales	30% s/ básico
b) Conductor camión recolector de residuos	22% s/ básico
c) Conductor vehículos pesados	22% s/ básico
d) Conductores tractores	18% s/ básico
e) Conductor vehículos livianos	18% s/ básico
f) Premio taller	\$ 6528,00

4. POR TÍTULO:

a) Ciclo básico	\$ 4.451,00
b) Secundario	\$ 5.935,00
c) Terciario	\$ 7.418,00
d) Universitario	\$ 10.386,00

5. FALLAS DE CAJA:

a) Cajas mayores	\$ 2.894,00
b) Cajas menores	\$ 1.924,00

6. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – RIESGO 40 % s/ básico
TAREAS CRÍTICAS- TAREAS INSALUBRES:

7. TAREAS PENOSAS: hasta 40 % s/
básico

8. BARRIDO CALLES - DESAGÜES: \$ 4.451,00

9. ASISTENCIA: \$ 580,00

10. BONIFICACIÓN DECRETO N° 897/17: \$ 2.500,00

11. ASIGNACIÓN REMUNERATIVA: \$ 31.000,00

12. MOVILIDAD (Inspectores de tránsito, \$ 7.418,00

comercio, bromatología, notificadores)

13. DEC. 1175/06

2% s/ básico

15. DEC. 629/15 (agentes con 30 horas semanales de Labor con solo algunos adicionales)

Personal Jerárquico

60% s/ básico

Otros Agrupamientos

25% s/ básico

56

16. DEC. 653/17 (Bonif. Mant. Instrumento Musical) y Modif. N° 435/19:

- Orquesta 1 \$ 4.389,00
- Orquesta 2 \$ 8.779,00
- Orquesta 3 \$ 13.167,00

ARTÍCULO 6°: El personal designado en la planta temporaria como “Personal Mensualizado”, en la medida que cumpla las condiciones fijadas para su percepción, tendrá derecho a las bonificaciones insertas en el artículo anterior, con excepción de la “Bonificación por Antigüedad” y de la “Bonificación Decreto N° 1.175/06”.

ARTÍCULO 7°: Los adicionales mencionados en el artículo 5 no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Personal comprendido en la “Carrera Profesional Hospitalaria” (Subjurisdicción 110110000 – Programa 22 “Atención y Prevención de la Salud”) y en el “Estatuto del Docente” (Personal Docente y de Horas Cátedra de Subjurisdicción 11015000 – Programa 20 “Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.
- b) Personal incluido en la Planta Temporaria como “Horas Cátedra de Cultura” (Subjurisdicción 110102000 – Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de quinientos ocho pesos (\$508,00) a partir del 1° de Noviembre de 2021.
- c) Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional “A”, Secretario de Faltas, Coordinador “A”, Coordinador “B”, Coordinador “C”, Coordinador “D”, Coordinador “E”, Coordinador “F”, Coordinador “G” y Coordinador “H”

,quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N°2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorios.

- d) Personal comprendido como Pasante I que percibirán el monto de \$19.290,00 y Pasante II \$13.605,00 a partir del 1° de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 8°: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción, se le exige al personal de planta alcanzado por la Ley 14.656.

ARTÍCULO 9°: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$353.00) mensuales.

ARTÍCULO 10°: Establecese la denominación de las distintas Jurisdicciones – Subjurisdicciones – Programas – Actividades Centrales – Actividades Específicas – Partidas no Asignables a Programas – y Proyectos -, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 45/47 del Expediente N° 4012-8034/2021 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

Los ingresos originados en gestiones de recupero de deuda de recursos municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2021, serán considerados en su totalidad como recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 12°: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 13°: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Diciembre de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

58

DECRETO N° 27

Berisso, 06 de enero de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-8034-2021, iniciado el 29-11-2021 referente a la Aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promúlgase la Ordenanza a la que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3905.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

219

Se terminó de imprimir el 9 de Febrero de 2022

Dirección de
Comunicación Pública